



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 239, Mayo 2015
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñalosa García

CRONISTA

Fecha de publicación:
18 de junio de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López

EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA

PORTADA:
Fotografía del Monumento a los Maestros
Archivo UAEM

CONTENIDO

Actas de acuerdos del H. Consejo Universitario de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 30 de abril de 2015	6
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Creación del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes	8
Creación de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios	11
Enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina Legal	14
Enmienda al programa académico de la Especialidad en Cardiología	17
Enmienda al programa académico de la Especialidad en Neurocirugía	20
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas	23
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Historia	26
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Artes Teatrales	29
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental	32
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Filosofía	35
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Arquitectura	38
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Gráfico	41
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Industrial .	44
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana	47
Reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Derecho	50
Creación del proyecto curricular de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos	53
Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo	56

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Federal de Uberlandia	60
---	----

Convénio geral de colaboração que celebram a Universidad Autónoma del Estado de México e a Universidade Federal de Uberlândia	65
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria de la República de Cuba	69
Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Económico	73
Contrato de donación pura y a título gratuito que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	78
Acuerdo por el que se crea la Oficina de Conocimiento Abierto de la Universidad Autónoma del Estado de México	82
La historia de nuestra Universidad. Everardo Landa: Institutense Ilustre	87
Fe de erratas	88



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Diplomado

“El Lenguaje de la Fotografía Digital”

Segunda Promoción

Abierto al público en general

Centro de Actividades Culturales

Horario: Sábado de 9:00 a 14:00 horas

Duración: Del 8 de agosto al 28 de febrero de 2016

Informes: Área académica • Tel. 215 89 20 ext. 113
Centro de Actividades Culturales • Instituto Literario
Núm. 211 Ote., Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

<http://www.facebook.com/centrodeactividadesculturalesUAEMex>

sDC
Secretaría de Difusión Cultural



CeAC



ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 26 de marzo de 2015.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al Dr. Carlos Gustavo Martínez Rueda y Dr. José Antonio López Sandoval, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas; y a los CC. Marco Antonio Fernández González, Roberto Carlos Hernández Verdugo, Ana Paola Barbabosa Castro y Karen Curiel Luna, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Cirugía Oncológica, presentada por la Facultad de Medicina.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Radiooncología, presentada por la Facultad de Medicina.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Oncología Médica, presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo, presentado por la Facultad de Química.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Ingeniero Químico, presentado por la Facultad de Química.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico en Alimentos, presentado por la Facultad de Química.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico, presentado por la Facultad de Química.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, presentado por la Facultad de Turismo y Gastronomía.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, Legislación Universitaria, y Especial del Programa Legislativo respecto a la Reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, PROED 2015, presentada por la Secretaría de Docencia.

13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2015
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros del primer trimestre del año.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al maestro Arturo Márquez, presentado por la Escuela de Artes Escénicas.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento del reconocimiento Rector Honoris Causa al licenciado Valentín Diez Morodo, presentado por la Fundación UAEMéx.
18. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de creación del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
 - Propuesta de creación de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios, presentada por la Facultad de Economía.
- Propuestas de enmienda a los planes de estudio de la Especialidad en Medicina Legal, Especialidad en Cardiología y Especialidad en Neurocirugía, presentadas por la Facultad de Medicina.
- Propuesta de adenda al programa de Maestría en Ciencias de la Ingeniería, presentada por la Facultad de Ingeniería.
- Proyectos curriculares para las reestructuraciones de los planes de estudio de la Licenciatura en Letras Latinoamericanas, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Artes Teatrales, Licenciatura en Ciencias de la Información Documental y Licenciatura en Filosofía, presentados por la Facultad de Humanidades.
- Proyectos curriculares para las reestructuraciones de los planes de estudio de la Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Diseño Industrial, Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, presentados por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- Proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, presentado por la Facultad de Derecho.
- Proyecto curricular para la creación del plan de estudios de la Licenciatura en Medios Alternos para la Solución de Controversias, presentado por la Facultad de Derecho.
19. Se aprobó la propuesta para que la Universidad Autónoma del Estado de México se adhiera a la firma de la Carta Magna Universitaria.

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT), correspondiente al ejercicio 2014.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN ADICCIONES Y VIOLENCIA EN ADOLESCENTES PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es necesario consolidar las

fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ciencias de la Conducta presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de abril de 2015 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes tiene como objetivo general capacitar a profesionales docentes de educación media básica y media superior, psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados que tengan bajo su responsabilidad a adolescentes, en la prevención y atención de los factores psicosociales que influyen en la violencia y el consumo de las drogas lícitas e ilícitas.

Que el diplomado superior está dirigido a docentes de educación media básica y media superior, psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados.

Que el diplomado superior será ofertado por la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Ciencias de la Conducta deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes la Facultad de Ciencias de la Conducta se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el diploma de especialista y experiencia en actividades relacionadas con el área, listas de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión

de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Prevención y Atención en Adicciones y Violencia en Adolescentes presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 20 créditos con una duración de 210 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN ADICCIONES Y VIOLENCIA EN ADOLESCENTES

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CREACIÓN Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es necesario consolidar las fortalezas de los programas de Estudios

Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Economía presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de abril de 2015 la solicitud de creación de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios tiene como objeto de estudio las estrategias de creación, desarrollo, dirección y reforzamiento de negocios enfocados en empresas y organizaciones, así como la producción de ideas innovadoras en torno a su aplicación.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios es formar maestros capaces de desarrollar estrategias para la creación, dirección y reforzamiento de negocios, empresas y organizaciones.

Que la propuesta de creación de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios fue evaluada por el Colegio Mexiquense, A.C., y por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Que la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la creación del programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios, la Facultad de Economía deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios, la Facultad de Economía se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas del trabajo terminal de grado inherentes al programa académico de la maestría, conforme al plan de estudios.
- Al concluir cada periodo lectivo la Facultad de Economía deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros

o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios presentada por la Facultad de Economía.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios tendrá una duración de:

Cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN CREACIÓN Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Creación y Estrategias de Negocios se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar

las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 29 de marzo de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, propuesto por la Facultad de Medicina.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de abril de 2015 la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina Legal cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Medicina Legal, la

Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto

se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina Legal con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Medicina Legal tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Medicina Legal, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 20 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar

las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 26 de octubre de 2011 el H. Consejo Universitario aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Cardiología, propuesto por la Facultad de Medicina.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de abril de 2015 la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Cardiología, con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Cardiología cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Cardiología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones

de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto

se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

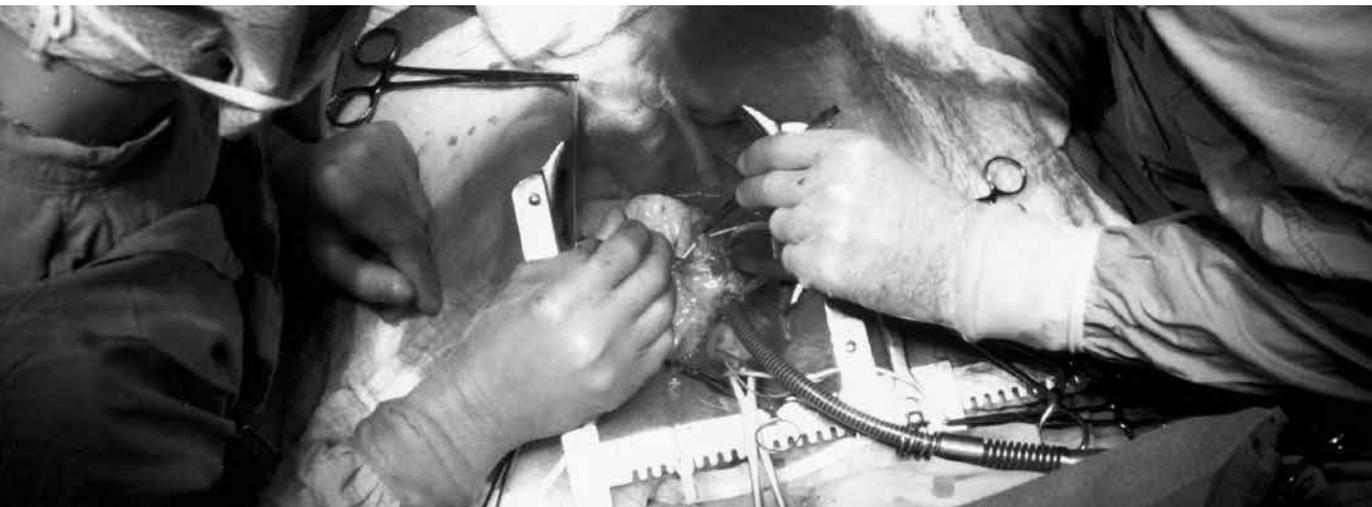
PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad en Cardiología con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Cardiología tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Cardiología, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 20 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de

los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 29 de marzo de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía, propuesto por la Facultad de Medicina.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 30 de abril de 2015 la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía, con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Neurocirugía cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Neurocirugía, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad Neurocirugía con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Neurocirugía tendrá una duración de diez periodos lectivos (cinco años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Neurocirugía, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 20 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICAS.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Humanidades.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo

imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Humanidades, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.
12. Que, como resultado de la evaluación integral al programa educativo, el Comité

de Currículo, con el aval de la Academia correspondiente así como de los Órganos Colegiados de la Facultad de Humanidades, se pronunció por una reestructuración innovadora que conllevó el cambio de nombre de la licenciatura, a fin de conferir mayor énfasis a los terrenos no propiamente literarios, pero que derivan directamente de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en los estudios literarios y el ejercicio y conocimiento de la lengua española.

13. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: docentes de lengua y literatura en los niveles medio superior y superior, fomentar la lectura y la escritura, formar recursos humanos para la industria editorial, los medios masivos de comunicación y las instituciones culturales en los ámbitos regional, estatal o nacional, enseñanza de la lectura y redacción, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Letras Latinoamericanas y se cambie su nombre a Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN HISTORIA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021 presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Humanidades.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo

académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Humanidades, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Historia con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que, de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera

congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la identificación de los rasgos sociales de identidad, explicar problemas contemporáneos con base en el conocimiento del pasado y concientizar al individuo de que sus acciones repercuten en el devenir de la sociedad, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Historia.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Historia inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ARTES TEATRALES

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021 la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Humanidades.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo

académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Humanidades, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Artes Teatrales con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera

congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la de actores profesionales poseedores de un control óptimo de la voz cantada y hablada, una articulación y control psicofísico actoral deseable; actores capaces de difundir y promover el fenómeno teatral en el entorno social inmediato, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Artes Teatrales.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Artes Teatrales inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Humanidades.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo

académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Humanidades, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera

congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: fortalecer la ciencia documental en México, la conservación de documentos deteriorados en bibliotecas y archivos históricos, la ausencia de mecanismos de conservación documental, creación de sistemas de gestión que permitan recuperar y conservar información, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN FILOSOFÍA

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Humanidades.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo

académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Humanidades, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Filosofía con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo de

formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la construcción de sociedades más justas, equitativas, preparadas y conscientes, portadoras de mejores herramientas críticas y reflexivas que les permitan analizar y proponer salidas a las diversas problemáticas sociales, culturales y políticas, coadyuvar a que la educación continúe fuera del aula y en forma permanente, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Filosofía.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Filosofía inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta de reestructuración se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo

académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Arquitectura y Diseño, derivado de la evaluación del programa educativo que tiene poco más de 10 años de operación, expone la necesidad de reestructurar el proyecto curricular de la Licenciatura en Arquitectura, con la finalidad de mantener su pertinencia con las necesidades sociales, expectativas de la sociedad y de los estudiantes, y exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo preceptuado por el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se realizó una propuesta de reestructuración fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales

permitieron reestructurar de manera pertinente y congruente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás componentes que, en conjunto, reflejan un trabajo académico acorde a los criterios y categorías que señala el reglamento.

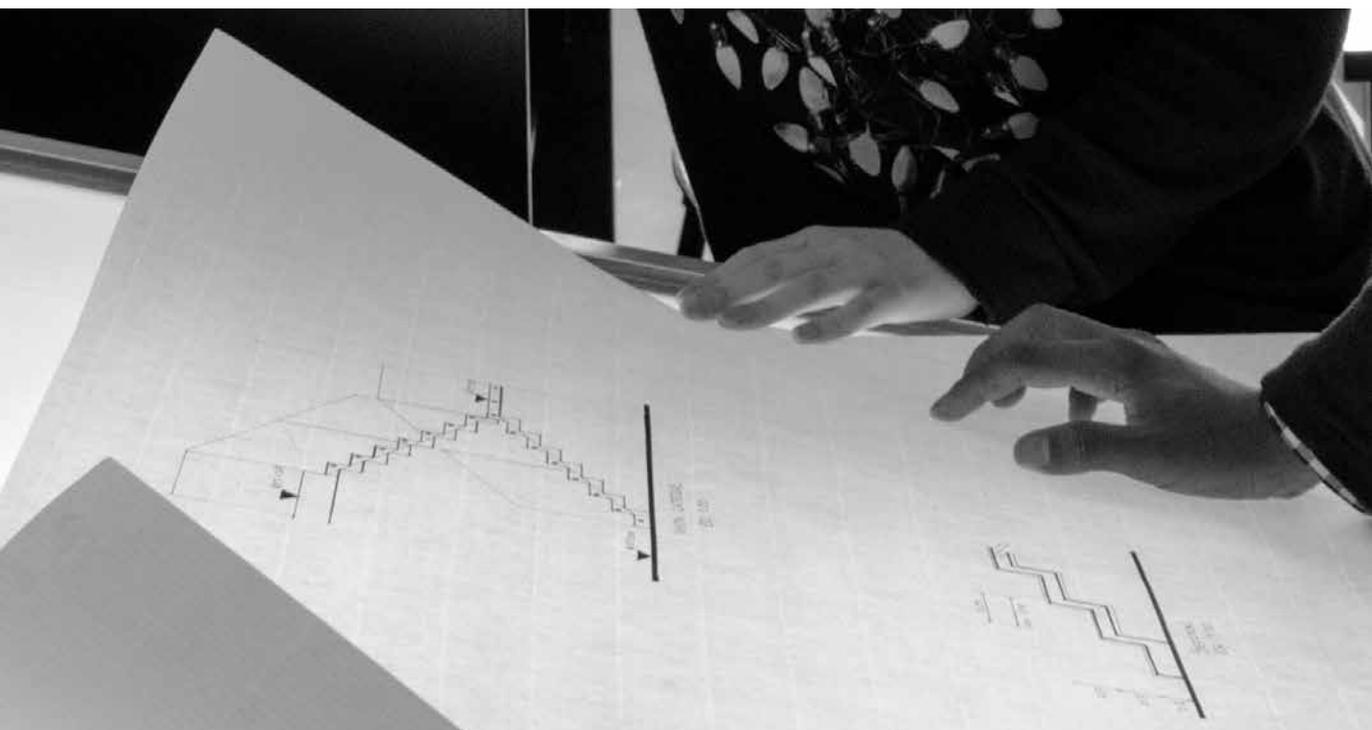
12. Que esta propuesta de proyecto curricular reestructurado permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades para la creación de espacios micro y macro (arquitectónico y urbanístico), que den respuesta a las necesidades del hombre y su entorno, con sentido estético-plástico contribuyendo así a elevar su calidad de vida.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Arquitectura.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Arquitectura inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta de reestructuración se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de

reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Arquitectura y Diseño, derivado de la evaluación del programa educativo que tiene poco más de 10 años de operación, expone la necesidad de reestructurar el proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Gráfico, con la finalidad de mantener su pertinencia con las necesidades sociales, expectativas de la sociedad y de los estudiantes, y exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo preceptuado por el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se realizó una propuesta de reestructuración fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales

permitieron reestructurar de manera pertinente y congruente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás componentes que, en conjunto, reflejan un trabajo académico acorde a los criterios y categorías que señala el reglamento.

12. Que esta propuesta de proyecto curricular reestructurado permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades gráficas a través de estrategias comunicacionales, derivadas de las actividades humanas, interviniendo en las realidades enfocadas hacia la experiencia del usuario y proponiendo imágenes innovadoras, eficaces y eficientes para su beneficio y el de su entorno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Gráfico.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Diseño Gráfico inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta de reestructuración se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Arquitectura y Diseño, del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco y del Centro Universitario UAEM Zumpango.
8. Que de acuerdo a la fracción III del Artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del

Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Arquitectura y Diseño, el Centro Universitario UAEM Valle de Chalco y el Centro Universitario UAEM Zumpango, derivado de la evaluación del programa educativo que tiene poco más de 10 años de operación, exponen la necesidad de reestructurar el proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Industrial, con la finalidad de mantener su pertinencia con las necesidades sociales, expectativas de la sociedad y de los estudiantes, y exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo preceptuado por el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se realizó una propuesta de reestructuración fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, efi-

ciencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron reestructurar de manera pertinente y congruente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás componentes que, en conjunto, reflejan un trabajo académico acorde a los criterios y categorías que señala el reglamento.

12. Que esta propuesta de proyecto curricular reestructurado permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades en el diseño de objetos, procesos, servicios y sistemas alrededor de los mismos; en forma multidisciplinaria e innovadora; enriquecer los entornos natural, social, cultural, político, económico, tecnológico y productivo, con el fin de ofrecer satisfactores para mejorar la calidad de vida de la sociedad, a partir de un enfoque local y global.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Diseño Industrial.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Diseño Industrial inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 22 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OBRA URBANA.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el Artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta de reestructuración se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Arquitectura y Diseño y la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria

del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el Artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Arquitectura y Diseño y la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, derivado de la evaluación del programa educativo que tiene poco más de 10 años de operación, exponen la necesidad de reestructurar el proyecto curricular de la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, con la finalidad de mantener su pertinencia con las necesidades sociales, expectativas de la sociedad y de los estudiantes, y exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo preceptuado por el Reglamento de Estudios Profesionales en los títulos Cuarto y Octavo, se realizó una propuesta de reestructuración fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales

permitieron reestructurar de manera pertinente y congruente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás componentes que, en conjunto, reflejan un trabajo académico acorde a los criterios y categorías que señala el reglamento.

12. Que esta propuesta de proyecto curricular reestructurado permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades para impulsar nuevos instrumentos de planeación que promuevan la cooperación de distintos órdenes de gobierno y la participación de la sociedad civil; el control de la expansión de la mancha urbana y la consolidación de las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, generando un modelo de desarrollo urbano que propicie bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Derecho.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo

académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Derecho, derivado de la evaluación del proyecto curricular que tiene más de 10 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura en Derecho con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados

que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la instrumentación, aplicación y perfeccionamiento de instrumentos jurídicos que tienen como factores centrales la protección de la víctima, el respeto a sus derechos, la presunción de inocencia, la reparación del daño y el respeto al debido proceso así como la armonización de un sistema jurídico que exprese los cambios sociales, por considerar al derecho el conducto por el que necesariamente todas las transformaciones que experimente la sociedad deben canalizarse.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Derecho.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Derecho inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 22 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA SU IMPARTICIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM a 2021 ofrecer educación de calidad en las modalidades presencial, abierta y a distancia para ampliar el acceso a la educación media superior y superior, así como distinguirse por tener una de las mayores coberturas dentro del Estado de México.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la ampliación y diversificación de la matrícula bajo criterios ordenados que vinculen a los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso a la educación y diversificar la oferta educativa.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en el eje transversal 3.1 Universidad solidaria con el desarrollo estatal, destaca la estrategia de ampliar la cobertura con la creación de unidades académicas profesionales, licenciaturas y estudios avanzados acordes a la dinámica estatal y a las prioridades de desarrollo regional.
6. Que el estudio de factibilidad realizado para la Región XIII Toluca —integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Toluca y Zinacantepec—, registra para este territorio una población de 1'546,418 habitantes, y una tasa media de crecimiento anual de 2.0%.
7. Que la región participa con 7.8% de la producción estatal, mediante una población económicamente activa de más de 621 mil personas y una tasa de ocupación de 95%. La población ocupada se ubica principalmente en el sector terciario (66.8%), seguido por el secundario (28.1%) y finalmente el primario (4.0%).
8. Que la región registra 142,159 jóvenes en el grupo de edad de 19 a 23 años, demandante

de educación superior, y una cobertura educativa en estudios profesionales de 36.0%.

9. Que la oferta educativa de la región se integra por 391 programas educativos o 165 planes de estudio, impartidos por 57 instituciones de educación superior; siendo los de mayor presencia los programas de Derecho, Administración, Contaduría, Informática y Mercadotecnia.
10. Que la creación de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos responde a la necesidad de formar profesionistas que atiendan necesidades como la modernización y descongestión judicial; la solución de conflictos que se producen por el deterioro de las relaciones interpersonales en las escuelas; la creación de espacios neutrales en la gestión de conflictos de orden familiar, patrimonial, notarial, penal, laboral, agrario, mercantil o comunitario.
11. Que la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos formará universitarios para intervenir profesionalmente en: la restauración de las relaciones interpersonales y sociales dañadas por la comisión de un delito, así como en conflictos familiares, escolares y sociales donde incida la violencia.
12. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Derecho quienes contaron con la asesoría externa de expertos disciplinarios en medios alternos de solución de conflictos.
13. Que el artículo 52 Bis, del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
14. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de un nuevo programa educativo corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo impartirá previo dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos, con la finalidad de incorporarlo formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2015-2016 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

SEGUNDO. Que la Licenciatura en Medios Alternos de Solución de Conflictos sea impartida en la Facultad de Derecho.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 18 de mayo de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2014-2018 DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, PRESENTADA POR LA M. EN C.Y.T.E. IVETTE MICHELLE VALDESPÍN VALDÉS, DIRECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la legislación universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo, deriva las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos, metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
5. Que el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo se integra por panorama de la educación superior, razón y directriz del proyecto educativo, ejes transversales del accionar institucional, columnas de desarrollo universitario, soporte del trabajo sustantivo, obligaciones del quehacer institucional y por último planeación, ejecución, evaluación y calibración, de igual manera que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017.
7. Que la presidente del H. Consejo de Gobierno del Centro Universitario UAEM Tenancingo, M. en C.Y.T.E. Ivette Michelle Valdespín Valdés, entregó el Plan de Desarrollo 2014-2018 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e

Incorporación de Estudios para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo presentado por su directora, M. en C.Y.T.E. Ivette Michelle Valdespín Valdés.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo una vez que fueron atendidas las observaciones de los integrantes de la Comisión.

CUARTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO. Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2014-2018 del Centro Universitario UAEM Tenancingo de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 20 de mayo de 2015



SOMOS



Por el prestigio que la distingue en el ámbito nacional e internacional, su pertinencia académica y la calidad con la que realiza sus labores sustantivas, la Universidad Autónoma del Estado de México se hizo acreedora al distintivo Tres Estrellas de Quacquarelli Symonds (QS), empresa británica especializada en educación y estudios en el extranjero.

Por fomentar el arte y la cultura



Por potencial en investigación



Por prestigio internacional

Por la innovación en enseñanza



Por ser incluyentes



Por la calidad de egresados



UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLANDIA, BRASIL, EN LO SUCESIVO “LA UAEM” Y “LA UFU” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha primero de junio de dos mil once se suscribió un convenio general de colaboración con vigencia de tres (3) años, entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México y la Universidad Federal de Uberlandia, Brasil, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el

conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UFU”

1. Que la Universidad Federal de Uberlandia es una universidad pública fundada en el año de 1969 mediante el Decreto-Ley Número 762 de fecha 14 de agosto de 1969, publicado el día 15 de ese mes y año.
2. Que el Prof. Elmiro Santos Resende es el rector, con las funciones y representación que le han sido conferidas.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la calle João Naves de Ávila, 2121, CEP: 38408-144, en Uberlandia, Brasil.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto a de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a presentarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de convenios y/o acuerdos específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de convenios y/o acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, ambas partes acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA UAEM**”, el M.C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “**LA UFU**”, la Profa. Raquel Santini Leandro Rade, directora de Relaciones Internacionales e Instituciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios y/o acuerdos específicos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los instrumentos específicos que el mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones

posibles para su debido cumplimiento. En partes convienen que la resolverán de común acuerdo.
En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UFU”

Profr. Elmiro Santos Resende
Rector



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD FEDERAL DE UBERLANDIA

Objeto:

- Superación académica
- Formación y capacitación profesional
- Desarrollo de la ciencia y la tecnología
- Divulgación del conocimiento

Finalidades:

- Intercambio académico
- Investigación y estudios avanzados
- Difusión y extensión
- Servicio social y prácticas profesionales
- Servicios académico-profesionales
- Sistemas de información

Vigencia:

De cuatro años contados a partir de la firma.



CONVÊNIO GERAL DE COLABORAÇÃO QUE CELEBRAM: POR UMA PARTE, A UNIVERSIDADE AUTÓNOMA DO ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SEU REITOR, DR. EM D. JORGE OLVERA GARCÍA; E, PELA OUTRA, A UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA, BRASIL, REPRESENTADA POR SEU REITOR, PROF. ELMIRO SANTOS RESENDE, A QUEM DAQUI POR DIANTE DENOMINAR-SE-LHES COMO “A UAEM” E COMO “A UFU” RESPECTIVAMENTE, DE ACORDO COM AS DECLARAÇÕES E CONDIÇÕES SEGUINTE:

ANTECEDENTES

Que com data de primeiro de junho de 2011, se subscreveu um Convênio Geral de Colaboração, com vigencia de três (3) anos, entre a Universidade Autónoma do Estado de México, México, e a Universidade Federal de Uberlândia, Brasil, com o objeto de estabelecer as bases para a realização de atividades conjuntas encaminhadas à superação acadêmica, formação e capacitação profissional, ao desenvolvimento da ciência e a tecnologia e à divulgação do conhecimento, em todas aquelas áreas de coincidência de suas finalidades e interesses institucionais, mediante o planejamento, programação e realização das ações de colaboração, intercâmbio e apoio mútuo que beneficie más partes e á sociedade.

DECLARAÇÕES

I. DE “A UAEM”:

1. Que é um organismo público descentralizado do Estado de México, com personalidade jurídica e patrimonio próprios, dotado de plena autonomía em seu regime interior, de conformidade com o que dispõem os artigos 5º, parágrafo noveno da Constituição Política do Estado Livre e Soberano de México, e 1º de sua lei aprobada por Decreto Número 62 da LI Legislatura local, publicada na Gazeta do Governo do dia 3 de março de 1992.

2. Que de acordo ao dito no artigo 2º de sua lei, tem por objeto gerar, estudar, preservar, transmitir e estender o conhecimento universal e estar ao serviço da sociedade, a fim de contribuir com novas e melhores formas de existencia e convivencia humana, e para promover uma consciencia universal, humanista nacional, livre, justa e democrática. Assim mesmo, tem como fins dar a educação média superior e superior; levar a cabo a investigação humanística, científica e tecnológica; difundir e estender os avanços do humanismo, da ciencia, da tecnologia, da arte e outras manifestações da cultura.
3. Que o Dr. em D. Jorge Olvera García ocupa o cargo de reitor da Universidade Autónoma do Estado de México e é seu representante legal em termos do artigo 23 da lei da própria Instituição, com as facultades e obrigações que estabelece o ordenamento legal citado em seu artigo 24.

4. Que assinala como domicilio o localizado em Rua Instituto Literario número 100 Oriente com código postal 50000, em Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “A UFU”

1. Que a Universidade Federal de Uberlândia é uma universidade pública fundada em 1969 mediante o Decreto-Lei número 762, de data 14 de agosto de 1969, publicado no día 15 desse mês e ano.

2. Que o Prof. Elmiro Santos Resende é o reitor, com as funções e representação conferidas.
3. Que assinala como localização a Avenida João Naves de Ávila, 2121, CEP: 38408-144, em Uberlândia, Brasil.

III. DAS PARTES

Que é sua vontade subscrever o presente convênio, a fim de contribuir mutuamente no cumprimento de suas responsabilidades, para a melhoria e superação da vida da comunidade e se comprometer a apoiar as áreas de interesse comum.

Exposto o anterior, as partes estão de acordo em cumprir tudo o que estabelecem as seguintes:

CONDIÇÕES

PRIMEIRA. OBJETIVO

O presente convênio tem por objetivo estabelecer as bases para a realização de atividades conjuntas para a superação acadêmica, a formação e capacitação profissional, o desenvolvimento da ciência e a tecnologia e a divulgação e realização do conhecimento, em todas aquelas áreas de coincidência de suas finalidades e interesses institucionais, mediante o planejamento, programação e realização das ações de colaboração, intercâmbio e apoio mútuo que beneficiem às partes e à sociedade.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCÂMBIO ACADÊMICO

As partes vão realizar ações orientadas ao desenvolvimento educativo dos alunos, passantes e do pessoal a seu serviço, para levar a cabo programas específicos de docência, através de seminários, cursos de atualização, formação profissional, estudos avançados e outras atividades afines, em

campos de interesse comum. Também fazer conjunta e coordenadamente ações encaminhadas a desenvolver programas ou projetos em áreas de interesse comum.

2. INVESTIGAÇÃO E ESTUDOS AVANÇADOS

As partes convêm realizar, coordenadamente, investigações de aplicabilidade social e de interesse comum, para isso, o pessoal e alunos integrados ao desenvolvimento dos trabalhos derivados do presente terão acesso à informação, disponível da cada uma das partes, conforme as políticas que estabeleçam.

3. DIFUSÃO E EXTENSÃO

As partes realizarão as atividades que sejam necessárias para os eventos de difusão e extensão nas áreas de coincidência institucional, a fim de elevar a qualidade acadêmica e cultural de seus integrantes e da comunidade em general. Assim mesmo colaborarão na difusão das atividades que realizem derivadas deste convênio, chegando, se é sua vontade, a publicações conjuntas, produto das atividades acadêmicas ou de investigação desenvolvidas.

4. SERVIÇO SOCIAL E PRÁTICAS PROFISSIONAIS

Os assinantes convêm o outorgar aos alunos e passantes de "AUAEM" a oportunidade de pôr em prática os conhecimentos adquiridos nas aulas, por meio do serviço social e as práticas profissionais, por meio dos programas ou projetos com base nos requerimentos das áreas comuns e conforme a disponibilidade de prestadores, compromissos, disposições normativas e políticas que estabeleçam as partes.

5. SERVIÇOS ACADÊMICO-PROFISSIONAIS

As partes obrigam-se a prestar-se mutuamente assessoria, apoio técnico e intercâmbio de serviços, nas áreas de

investigação, administração, documentação e difusão cultural, para efeitos de conseguir a óptima operação do presente convênio.

6. SISTEMAS DE INFORMAÇÃO

As partes analisarão e em seu momento determinarão a conveniência de levar a cabo programas ou ações de intercâmbio de material bibliográfico e audiovisual, acesso ao banco de dados, informação recíproca das experiências em áreas das partes e do desenvolvimento de projetos, com o objetivo de fortalecer os serviços académicos que

TERÇA. OPERAÇÃO DO CONVÊNIO

Para efeitos de garantir o cumprimento do presente convênio as partes vão estabelecer os instrumentos adequados que tenham as ações a seguir, mesmas que sujeitarse a seu espírito e transformarse em programas de trabalho, os quais incluirão os seguintes aspectos: objetivos gerais e específicos, atividades a desenvolver, calendário de atividades; responsáveis por execução, rastreamento e avaliação; custo, vigência, jurisdição e demais condições que se considerem necessárias. Prévia elaboração escrita das partes, os programas elevarão á categoria e acordos operativos e serão considerados como parte do presente instrumento.

QUARTA. LIMITES E CUSTOS

1. As despesas de planejamento, desenho e implementação dos programas serão regulados pela capacidade administrativa, económica e cientista das instituições.
2. Os custos que se derivem dos apoios que não tenham sido objeto de especificação prévia, serão assumidos pela cada parte que lhe corresponde.
3. Os custos dos apoios e serviços extraordinários serão objeto de acordos específicos entre as partes.

QUINTA. RELAÇÃO TRABALHISTA

As relações trabalhistas vão manter-se em todos os casos, entre a Instituição contratante e seu pessoal respectivo, ainda que se trate de trabalhos realizados conjuntamente e que se desenvolvam nas intalações ou com equipe de quaisquer das Instituições. Em nenhum suposto poderá consider-se a outra parte como padrão substitute, fincado fora de toda a responsabilidade em assuntos relacionados com ditto pessoal.

SEXTA. COMISSÃO DE RASTREAMENTO

Para dar rastreamento a todo o relacionado com o presente instrumento, as partes acordam formar uma Comissão integrada pelos servidores públicos que a seguir se assinalam, ou pelos que daqui por diante os substituam:

- Por “**A UAEM**”, M.C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretário de Extensão e Vinculação.
- Por “**A UFU**”, Profa. Raquel Santini Leandro Rade, directora de Relações Internacionais e Institucionais.

SÉPTIMA. VIGÊNCIA

O presente convênio terá uma vigência de quarto (4) anos, contados a partir da data de sua assinatura. Sua terminação antecipada, modificação ou retificação deverá ser solicitada por escrito pela parte interessada, contando para tal efeito ao menos com trinta dias hábeis de antecipação; os programas que se encontrem em realização continuarão com as condições originais, até sua conclusão.

OITAVA. CONTROVÉRSIAS

O presente convênio e os programas que do mesmo se derivem são produto de boa fé das partes, e realizarão todas as ações possíveis para seu devido cumprimento. Em caso de apresentar-se alguma discrepancia sobre a interpretação ou cumprimento, as partes convêm resolvê-la de comum acordo.

LIDO O PRESENTE CONVÊNIO PELAS PARTES E INTEIRADAS DE SEU CONTEÚDO E ALCANCE LEGAL, ASSINAM-LHE POR DUPLICADO Á MARGEM DE TODAS AS FOLHAS, A EXCEÇÃO DA ÚLTIMA QUE SE ASSINA AO FINAL, DE CONFORMIDADE E PARA DEVIDA CONSTANCIA CORRESPONDENDO UMA CÓPIA PARA CADA PARTE, AOS 13 DIAS NO MÊS DE FEVEREIRO DE 2015.

POR “A UAEM”

Dr. em D. Jorge Olvera García
Reitor

POR “A UFU”

Prof. Elmiro Santos Resende
Reitor



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y, POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. ONDINA LEÓN DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CENSA”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su ley en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir, la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que

establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENSA”

Que la Dra. Ondina León Díaz es directora general del Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria, constituido por la Resolución No. 140/82, del Ministro de Educación Superior, con domicilio en Carretera de Jamaica y Autopista Nacional San José de Las Lajas, Municipio de San José, provincia de La Habana.

III. LAS PARTES DECLARAN

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que firman el presente convenio tienen campos de interés común en la investigación científica e innovación tecnológica y en la formación de recursos humanos.
- II. Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos específicos y académicos entre ellas.
- III. Que desde 2005 se mantiene relación académica científica entre ambas instituciones.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que las partes emprendan una relación de trabajo en el desarrollo de investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas de interés mutuo, en la formación especializada de los recursos humanos y en los servicios científico- técnicos.

SEGUNDA

Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula correspondiente requerirán de la elaboración del plan de trabajo que incluirá los resultados de su cumplimiento, los objetivos y tarea a realizar por cada institución, los plazos de terminación, las fuentes y formas de financiamiento de cada acción y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo programado. Estos planes de trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de ambas instituciones, formarán parte del presente convenio.

TERCERA

Los resultados de las investigaciones y de las actividades tecnológicas que se deriven de la cooperación entre las partes serán consideradas creaciones conjuntas. Este carácter es extensivo a todas las creaciones comprendidas en las diferentes modalidades de la propiedad intelectual que se originen durante las actividades conjuntas o intereses de las partes, por lo que las creaciones conjuntas en las diferentes modalidades de la propiedad intelectual serán propiedad de ambas partes.

CUARTA

Previo a la implementación de cada propuesta aprobada en el convenio correspondiente, se

precisarán los derechos y obligaciones de las partes respecto a la protección legal de las creaciones conjuntas y los procedimientos para obtenerla en los territorios que les corresponda y los que se designen de común acuerdo, así como al disfrute de los beneficios que se deriven de la explotación comercial y de la revelación pública mediante publicaciones y otras formas alternativas.

QUINTA

Los acuerdos correspondientes precisarán también los derechos de las partes sobre las creaciones obtenidas así como las condiciones que establezcan para las transferencias entre las partes de los derechos que a cada una le correspondan.

SEXTA

Ambas instituciones desarrollarán la cooperación objeto del presente instrumento a través de:

1. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica;
2. Organización conjunta de seminarios, simposios y otras reuniones de carácter científico;
3. Intercambio científico y de actividades de posgrado;
4. Intercambio de información científico-técnica y materiales audiovisuales;
5. Elaboración de artículos científicos y otras publicaciones que serán determinados por ambas partes;
6. Otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas de común acuerdo.

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio o

de cualquier otro específico de éste, así como toda la información que no sea del dominio público y al que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

OCTAVA

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se

desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los programas específicos que se encuentren en realización en el momento de notificación de la terminación continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA

El presente convenio y los programas específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE LA HABANA A LOS 23 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL CENSA”

Dra. Ondina León Díaz
Directora General



Formación especializada de los recursos humanos y en los servicios científico- técnicos

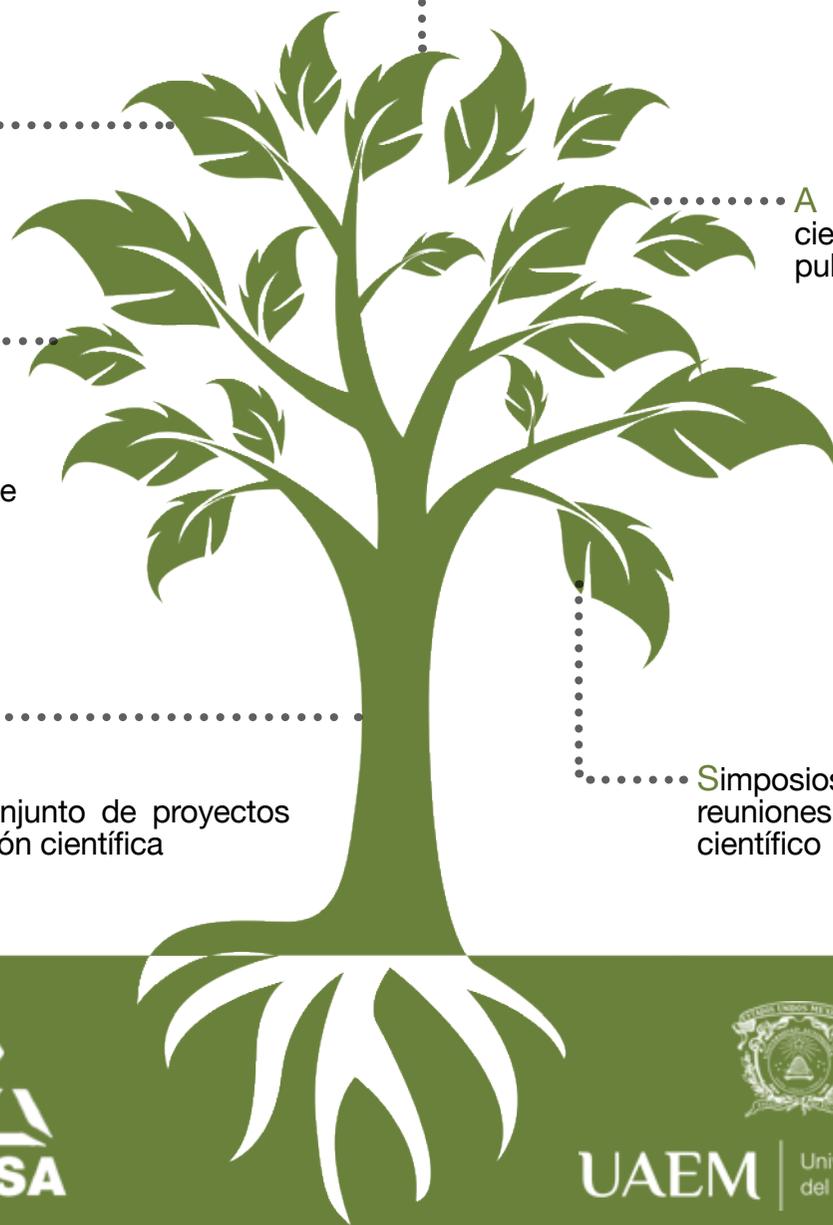
Intercambio de información científico-técnica y materiales audiovisuales

Artículos científicos y otras publicaciones

Relación de trabajo

Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica

Simposios y otras reuniones de carácter científico



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDECO”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO L.I.A. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el veintiséis de febrero de dos mil trece “LAS PARTES” celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, en adelante “EL CONVENIO”.
 - B. Que el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretario de Desarrollo Económico, cuyo carácter se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo consiguiente tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - C. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Primero de Mayo esquina Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II. DE “LA UAEM”:
 - A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEDECO”:

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 19 fracción XI y

- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos tendentes al reordenamiento y fortalecimiento del sistema económico, jurídico y social de la entidad; coadyuvar a elevar la competitividad de los factores productivos; fortalecer la transferencia de tecnologías; desarrollar plataformas tecnológicas de gestión; articular cadenas productivas y fomentar dispositivos de innovación y desarrollo tecnológico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución del objeto del presente instrumento legal.
- B. Concretar y ejecutar acciones conjuntas de colaboración y coordinación con los diferentes municipios del Estado de México para el fortalecimiento del sistema económico jurídico social de la entidad.
- C. Activar la implementación de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- D. Promover el desarrollo y regulación de la Plataforma Tecnológica de Gestión en la entidad.
- E. Coordinar, gestionar y vincular la participación de “LA UAEM”, el Gobierno del Estado de México y las diversas empresas que operan en la entidad, a efecto de establecer el Sistema Triple Hélice.
- F. Promover la integración de un grupo multidisciplinario de primer nivel, que dé seguimiento y aporte al mejoramiento de los macroindicadores de la entidad.
- G. Realizar acciones tendentes a la generación de información económica.
- H. Aportar su experiencia académica, administrativa, científica, jurídica y tecnológica para la consecución del objeto del presente convenio.
- I. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir,

mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA SEDECO”: Lic. Justino Antonio Mondragón, jefe de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación.
- Por “LA UAEM”: Lic. Jorge Bernáldez García, secretario técnico de la Rectoría, en coordinación con la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse cada que se considere necesario para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte

como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen que será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA SEDECO”

L.I.A. Félix Adrián Fuentes Villalobos
Secretario

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Activar la implementación de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Colaboración y coordinación con los diferentes municipios del Estado de México para el fortalecimiento del sistema económico jurídico y social de la entidad.

Promover el desarrollo y regulación de la Plataforma Tecnológica de Gestión en la entidad.

Aportar su experiencia académica, administrativa, científica, jurídica y tecnológica para la consecución del objeto del presente convenio.

Coordinar, gestionar y vincular la participación de "LA UAEM", el Gobierno del Estado de México y las diversas empresas que operan en la entidad, a efecto de establecer el Sistema Triple Hélice.

Coordinar, gestionar y vincular la participación de "LA UAEM", el Gobierno del Estado de México y las diversas empresas que operan en la entidad, a efecto de establecer el Sistema Triple Hélice.

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA DONATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, EN ADELANTE “EL DONANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial “ICATI” es un organismo público descentralizado que tiene como objetivos, entre otros, el de promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, así como cimentar conocimientos, valores y principios que contribuyan a la formación integral de los mexiquenses, fortaleciendo la identidad estatal y nacional.

Por ello, en la XCIX Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del ICATI, mediante acuerdo número ICA/099/010, se autoriza al director general para realizar el trámite administrativo necesario para la llevar a cabo la donación de la Prensa Tipográfica, Marca WASHINGTON PRESS R. HO&CO, Modelo 4018, con número de inventario I.N.O. 00064, misma que actualmente se encuentra en exhibición en el Museo de Historia Universitaria “José María Morelos y Pavón”, el cual tiene como propósito ilustrar el proceso histórico de la educación en el Estado de México, desde la fundación del Instituto Literario en 1828 hasta la actualidad, con la finalidad de contribuir con el acervo cultural del museo de mérito.

DECLARACIONES

I. DE “EL DONANTE”:

A. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México,

con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre otros objetivos promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, a través de las diversas Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), que se han establecido en diversos municipios de la entidad, lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial “ICATI” en Organismo Descentralizado, publicada en la “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el 19 de agosto de 1992, el cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

B. Que de acuerdo al artículo 4, fracción VI de la Ley que lo transforma en organismo descentralizado, entre sus facultades está la de celebrar contratos, convenios de coordinación, investigación y asesoría con instituciones públicas y privadas a efecto de cumplir con sus objetivos y administrando con lo dispuesto en el artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

C. Que el Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez fue nombrado director general y representante legal del “ICATI”, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del

- Consejo de Administración del “ICATI”, mediante acuerdo número ICA/023/003, por tanto está facultado para celebrar contratos y convenios, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones II y X de la ley que se cita, así como el artículo 10 fracción II y IV de su reglamento interno.
- D. Que es legítimo propietario del bien mueble Prensa Tipográfica, Marca WASHINGTON PRESS R.HOE&CO, Modelo 4018 con número de inventario I.NO.00064 materia de este instrumento, en adelante “LA PRENSA”.
- E. Que quedó asentado en el oficio número 204B1000-0276/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, el préstamo de dicho bien a la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de exhibirlo en la exposición “Colección del Maestro Juan Pascoe”.
- F. Que es su voluntad otorgar en donación el bien mueble descrito en inciso D. de las presentes declaraciones.
- G. Que señala como su domicilio legal para efecto del presente instrumento, el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, Km 4.5, Col. Lindavista, C.P. 51356, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con los artículos 7.610, 7.611, 7.612, 7.614, 7.616, 7.617, 7.624 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México vigente en la entidad, y en alcance a los antecedentes y declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“EL DONANTE” transmite de forma gratuita en este acto la propiedad de “LA PRENSA” a favor de “LA DONATARIA”, quien acepta en este acto la misma, recibéndola en forma absoluta al no quedar condicionada su entrega, a fin

II. DE “LA DONATARIA”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

de que dicho bien sea incorporado al acervo cultural del Museo de Historia Universitaria “José María Morelos y Pavón”.

SEGUNDA. TRANSMISIÓN DE “LA PRENSA”

“EL DONANTE” se obliga a realizar todos los actos jurídicos necesarios para la transmisión del bien a favor de “LA DONATARIA”, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

TERCERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos que el presente contrato de donación cause como embalaje y transportación, estarán a cargo de “LA DONATARIA”.

CUARTA. SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN

“EL DONANTE” se obliga expresamente al saneamiento para los casos de evicción, en los términos de lo estipulado en el Código Civil del Estado de México en vigor, transmitiendo a “LA DONATARIA”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia del presente contrato.

QUINTA. EFECTOS JURÍDICOS

Acuerdan “LAS PARTES” que el presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no ha mediado lesión, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y, de no ser posible, las mismas se someterán a la jurisdicción y competencias de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO EXISTIENDO DOLO O INTIMIDACIÓN, ACEPTAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL DONANTE”

Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez
Director General

TESTIGO DE HONOR

L. en E. Francisco Javier García Bejos
Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de México

DONACIÓN

Prensa Tipográfica

WASHINGTON PRESS R.HOE&CO

Modelo 4018

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE CONOCIMIENTO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los Artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º, fracción V que el Estado promoverá y atenderá la Educación Superior necesaria para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; adicionalmente, la fracción VII determina que las universidades y las demás instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas y determinarán sus planes y programas.

Que en este sentido, los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, indican que ésta Máxima Casa de Estudios tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines,

impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura. Y que cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que los artículos 2º y 4º de la Ley de Ciencia y Tecnología indican que se promoverá el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica, entendiéndose ésta como la transmisión de información científica, tecnológica y de innovación desarrollada por parte de los investigadores o especialistas a sus pares, y que utiliza un lenguaje especializado, que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad; y se integren esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.

Que la libertad de investigación es la prerrogativa para indagar el conocimiento, elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, conforme a las disposiciones aplicables; y realizarla observando las disposiciones expedidas por la Universidad, para la ordenación y sistematización de la investigación.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México como Institución de educación superior puede constituir repositorios a fin de diseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos, académicos, y de investigaciones que realicen, de acuerdo con criterios de calidad y estándares técnicos reconocidos.

Que es preciso reconocer que asiste a los individuos el derecho ciudadano al mundo digital o de acceso a Internet, el cual se traduce en la posibilidad de acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política de Estado, para lograr una comunidad integrada y totalmente intercomunicada, en la que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada al desarrollo, que permita un claro impacto en todos los sectores de la sociedad.

Que en este contexto, la Universidad Autónoma del Estado de México requiere establecer y desarrollar políticas que permitan, a la vez, impulsar el concepto de conocimiento abierto, y alcanzar las metas establecidas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017. Este documento señala en el tema 1.1 Contexto internacional y desafíos, que se tomen en cuenta como parte del proceso de formación el acceso a la información, los avances tecnológicos y la aproximación a numerosas fuentes y bases de datos, por lo que es prioritario trabajar en la generación de modelos que privilegien el libre acceso al saber, así como la formación de los alumnos para que puedan utilizar los conocimientos después de llevar a cabo procesos de selección y evaluación, así como interpretación y su posterior clasificación.

Que el exponencial crecimiento de Internet ha modificado sustancialmente las condiciones prácticas y económicas relacionadas con el almacenamiento, mantenimiento, preservación y diseminación del conocimiento y el patrimonio cultural. En consecuencia, las tradicionales acciones encaminadas a difundir y transmitirlo

suponen un paradigma ante el cual la Universidad debe actuar mediante la asunción de una postura al respecto, y se encuentra convencida de que su inserción en una política de open access, permitirá incrementar su visibilidad internacional, el acceso a sus productos y servicios científicos, académicos y de investigación; así mismo, se acrecentará la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su informe de 2005, Hacia las Sociedades del Conocimiento, estableció que la libertad de expresión e información, acceso universal a la información y el conocimiento, aprendizaje de calidad para todos, y respeto por la diversidad lingüística y cultural, constituyen los cuatro pilares que sostienen la concepción de las sociedades del conocimiento, mismas que deben ser apoyadas por la expansión de las redes digitales, como facilitadoras de la educación.

Que el 5 de junio de 2011, el Consejo General Editorial de esta Máxima Casa de Estudios, órgano asesor cuya función es establecer políticas editoriales, por unanimidad de sus integrantes recomendó entre otros aspectos, incentivar, alentar y promover la creación de un repositorio institucional que difunda libremente el conocimiento y patrimonio cultural universitario.

Que el 16 de octubre de 2012 se expidió un Mandato Institucional de open access, en el que se expresa la voluntad institucional para promover y difundir entre la comunidad universitaria su adhesión libre, voluntaria y optativa a este movimiento mundial por compartir el conocimiento sin mayores límites que aquellos que el autor considere pertinentes para el acceso, divulgación, distribución, citación y, en su caso, transformación de su obra.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en

coordinación con la Asociación Latinoamericana de Integración, de la cual México es país signatario, estiman que la información y el conocimiento abierto, universal y accesible constituyen un elemento estratégico para la cooperación multilateral y, paralelamente, se transforma en la base de las sociedades del conocimiento.

Que es necesario contar con una instancia universitaria, gestora, de naturaleza transversal, encargada de hacer eficiente y dar confluencia y armonía a todas las acciones institucionales encaminadas a promover la apertura y disposición de contenidos que se caracterizan como “abiertos”, principalmente los materiales científicos y culturales generados por la Universidad Autónoma del Estado de México, y que será la pionera a nivel nacional en establecerla.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE CONOCIMIENTO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Oficina de Conocimiento Abierto como dependencia administrativa adscrita a la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Oficina de Conocimiento Abierto tendrá como objeto establecer las políticas para la promoción de información y conocimiento abiertos que genere la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. La Oficina de Conocimiento Abierto tendrá de manera enunciativa, pero no limitativa, las funciones siguientes:

I. Definir y establecer las políticas institucionales sobre almacenamiento, manteni-

miento, preservación y disseminación de la información científica y cultural generada por la comunidad universitaria.

II. Fomentar una cultura de Open Access en la Institución.

III. Generar y difundir indicadores de seguimiento en línea que muestren el desempeño de la comunidad universitaria, en el marco de una cultura de conocimiento abierto.

IV. Procurar la vigencia del Mandato Institucional de Open Access a través de su revisión periódica.

V. Incrementar la visibilidad de la producción científica, educativa y cultural a través del Open Access.

VI. Conjuntar acciones para incentivar la recuperación, mantenimiento y conservación de la memoria institucional y de su obra producida, y devolverla a la sociedad a través de mecanismos acordes de Acceso Abierto.

VII. Identificar las obras de dominio público a fin de ponerlas a disposición de la sociedad, en la medida en que se inserten en las funciones sustantivas de la Universidad.

VIII. Promover la armonización tecnológica con soportes que aumenten la visibilidad de la producción científica a través de repositorios bajo el esquema Open Access.

IX. Brindar mecanismos que alienten a la comunidad universitaria al uso de sistemas de código abierto y que la hagan partícipe de la construcción social del conocimiento.

CUARTO. El o la titular de la Dirección de la Oficina de Conocimiento Abierto será nombrado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTO. La Oficina de Conocimiento Abierto contará con un Consejo Asesor, que coadyuvará para definir y establecer las políticas y normas institucionales para el Open Access y estará integrado por:

- I. Presidente: El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II. Vocales:
 - a) El o la titular de la Secretaría de Administración;
 - b) El o la titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional;
 - c) El o la titular del Abogado General;
 - d) El o la titular de la Dirección de Tecnologías para la Información y Comunicaciones, y
 - e) El o la titular de la Dirección de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal.
- III. Secretaría Técnica: El o la titular de la Dirección de la Oficina de Conocimiento Abierto.

Los nombramientos y cargos de los integrantes del Consejo Asesor de la Oficina de Conocimiento Abierto serán de carácter honorífico. El Consejo Asesor no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

Los integrantes del Consejo Asesor de la Oficina de Conocimiento Abierto podrán designar a un representante que los supla en sus ausencias, el

cual deberá ser un servidor universitario bajo su mando. En el caso de ausencia del presidente, las sesiones del Consejo serán presididas por el funcionario universitario que él mismo determine.

SEXTO. Para el funcionamiento de la Oficina de Conocimiento Abierto se emitirán las normas de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual, se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

SÉPTIMO. La Oficina de Conocimiento Abierto asumirá las obligaciones que le confiere la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo
Testigo de Honor



La producción
científica de la
universidad al
alcance de todos



INSTITUTENSES ILUSTRES

EVERARDO LANDA

En 1895 estudió en el Instituto Científico y Literario del Estado de México un joven que se habría de convertir en uno de los más prominentes médicos del país: Everardo Landa Carrasco. Nacido en la ciudad de Toluca el 24 de noviembre de 1877, Everardo Landa realizó sus estudios preparatorios en nuestra institución, para después cursar la carrera de médico cirujano en la Escuela Nacional de Medicina. Su gusto por el conocimiento le permitió obtener en el año de 1933 el grado de Doctor en Ciencias Biológicas por la Universidad Nacional Autónoma de México, lo que le valió consolidarse como un destacado académico.

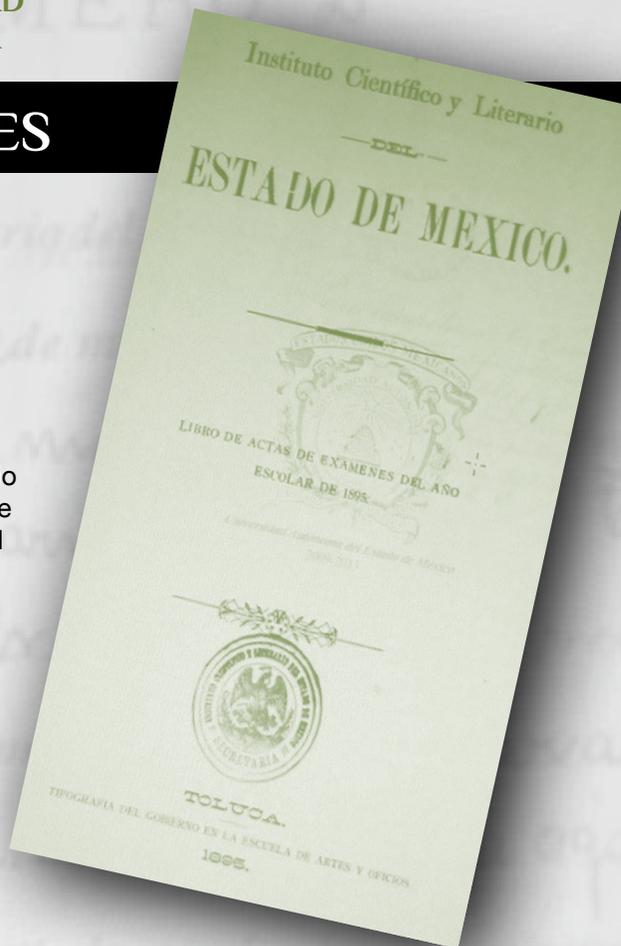
Entre muchos otros cargos y reconocimientos, el Doctor Landa se ostenta como el primer director de la

Revista Mexicana de Ciencias Médicas, así

como el director fundador de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, además de fungir como presidente de la Academia Nacional de Medicina, institución que actualmente otorga el Premio “Everardo Landa” al mejor trabajo de ingreso.

En el libro de Actas de Exámenes del año escolar de 1895 que se encuentra en el Archivo Histórico de la UAEM, aparece el Acta de Examen de Química Orgánica de nuestro institutense lustre, donde puede leerse la leyenda: “aprobado por unanimidad con una calificación de Perfectamente Bien”. Este documento es por sí mismo la evidencia de que la brillante trayectoria del doctor Landa comenzó a forjarse con disciplina y dedicación en el Instituto Científico y Literario del Estado de México, institución a la que tuvo la oportunidad de demostrarle su cariño y gratitud mediante la donación de su biblioteca particular a la recién creada Escuela de Medicina en el año de 1955.

El doctor Everardo Landa es sin duda un fiel reflejo de nuestros más altos valores: “Patria, Ciencia y Trabajo”.



FE DE ERRATAS

En la Gaceta Universitaria Núm. 238 de abril de 2015, en el dictamen de la propuesta de reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero Químico, en la página 21:

DICE:

PRIMERO. ...y se cambie su nombre a Licenciatura de Ingeniería Química.

SEGUNDO. ...Licenciatura de Ingeniería Química...

DEBE DECIR:

PRIMERO. ...y se cambie su nombre a Licenciatura en Ingeniería Química.

SEGUNDO. ...Licenciatura en Ingeniería Química...



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

www.uaemex.mx